



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 248/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000033, Ent. N° 0005/2022)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la contratación directa de los servicios de mantenimiento y reparaciones dentro del territorio del Municipio A, efectuado al amparo de lo establecido en el Artículo 33, Literal D, Numeral 32) del T.O.C.A.F.;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 91/21/0111, de fecha 4/6/2021, el Gobierno del Municipio A solicitó a la Intendente de Montevideo que se delegue en el Gobierno Municipal A, la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa Por Montevideo, debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, para prestar servicios en el territorio del Municipio, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Condiciones que rigen la contratación;

2) que conforme Resolución N° 2268/21, de fecha 21/6/2021, la Intendente de Montevideo dispuso la contratación de la cooperativa "Por Montevideo", para realizar tareas de mantenimiento y reparaciones dentro del territorio del Municipio A a partir del 1° de mayo de 2021 y por un plazo de 1 (un) año, por el monto total de \$ 9.698.623, al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal D del Artículo 33 del T.O.C.A.F. Surge de dicha Resolución que corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir las actuaciones al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que mediante Resolución N° 109/21/011, de fecha 23/6/2021, el Gobierno Municipal A, por la cual se dispone contratar a la cooperativa "Por Montevideo" para realizar tareas de mantenimiento y reparaciones dentro del territorio del Municipio A, a partir del 1º/5/2021, por el plazo de un año, por el monto total de \$9.698.323. Asimismo luce Resolución de dicho Municipio, N° 112/21/0111, de fecha 29/6/2021, modificando la Resolución N° 109/21/0111 en el siguiente sentido "La erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI N° 238883";

4) que con fecha 1º/7/2021, el Contador Delegado observó el gasto por el Artículo 211 de la Constitución (principio de ejecución);

5) que por Resolución N° 117/21/0111, de fecha 1º/7/2021, el Gobierno del Municipio A reiteró el gasto por la suma de \$ 6.504.111. Por Resolución N° 119/21/0111, de fecha 2/7/2021 se rectifica la Resolución N° 117/21/0111: donde dice "por la suma de \$ 6.504.111" debe decir "por la suma de \$ 9.698.323";

**CONSIDERANDO:** 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto por lo que no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación del gasto de formulada por el Contador Delegado con fecha 1º/7/2021;
- 2) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado actuante.
- 3) Devolver las actuaciones.

ag

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Matias Consonni De Leon', written over a large, stylized oval shape.

**Dr. Matías Consonni De León**  
Adscripto a la Secretaria General